

EMPRESA PODRÍA LIBRARSE DE RESPONSABILIDAD FISCAL

# Choque entre Supersociedades y Contraloría por caso Conalvías

● Fue capturado Andrés Jaramillo, expresidente de la constructora. Alistaba viaje para el exterior

**SOBRE LA** posibilidad de que con la anuencia de la Superintendencia de Sociedades, la firma Conalvías logre liberarse de fallo de responsabilidad fiscal que le obliga a pagar 173.908 millones de pesos por los sobrecostos de las obras del Transmilenio de la calle 26, dentro del llamado 'carrusel' de la contratación en Bogotá, alertó la vicecontralora General de la República, Gloria Alonso Másmela.

De acuerdo con la alta funcionaria, Conalvías intenta que se le desembarque su maquinaria y salir del Boletín de Responsables Fiscales, de tal manera que pueda seguir contratando con el Estado, indicó la funcionaria.

Una decisión de la Superintendencia de Sociedades, del 22 de diciembre de 2016, podría permitir que la empresa involucrada en este caso de corrupción escape a la acción de la Contraloría General de la República para recuperar los dineros públicos perdidos.

La vicecontralora Másmela le envió una comunicación de carácter urgente al superintendente de Sociedades, Francisco Reyes, invocando la condición que tienen las normas del Régimen Especial que regula los procesos de responsabilidad fiscal y la capacidad que tiene la Contraloría para hacer efectivo el resarcimiento de los daños al patrimonio público, a partir de los fallos que profiere.

El caso tiene que ver con la decisión proferida el pasado 20 de diciembre donde la Contraloría le impuso a la Sociedad Conalvías Construcciones S.A.S., una sanción de 173.908.994.056,11 pesos, por el daño patrimonial causado con motivo de la construcción del tramo de Transmilenio de la calle 26, en Bogotá.

Conalvías pretende que el órgano de control se abstenga de iniciar el proceso de cobro coactivo para recuperar el daño fiscal causado por los sobrecostos del Contrato de Obra Pública IDU 137/2007, mediante el cual se realizó la construcción de estas obras.

Así mismo procura suspender todos los efectos que se derivan de este fallo, como es la exclusión del Boletín de Responsables Fiscales y el desembargo de la maquinaria por valor de 130.000 millones de pesos, medida que se



**CONALVIÁS SE** vio involucrada en el llamado 'carrusel de contratos' en la fase tres de Transmilenio, que recorre la Avenida Eldorado de Bogotá.

le aplicó que desde hace 5 años en el juicio de Responsabilidad Fiscal, el mismo donde se declaró responsables al exalcalde de Bogotá, Samuel Moreno, y otros, entre ellos los integrantes del llamado Grupo Nule.

## Maniobras de Conalvías

Una vez ejecutoriado este fallo fiscal de segunda instancia, y por tanto definitivo, la Contraloría sostiene que la empresa Conalvías ha intentado liberarse de la responsabilidad fiscal que se decretó en su contra. Es así como a pesar de que era objeto de un proceso de reorganización empresarial desde el año 2015, solo hasta ahora pretende hacer valer los supuestos beneficios que se derivan de dicho proceso concursal.

"El objeto es, sin lugar a dudas, impedir que la Contraloría General de la República inicie el respectivo proceso coactivo, no haga efectivas las medidas cautelares que se le impusieron en el momento en el proceso de responsabilidad fiscal y excluya su nombre del Boletín de Responsables Fiscales", señaló la vicecontralora Másmela.

Atendiendo una petición de Conalvías, la Superintendencia de Sociedades emitió el auto No. 400-019280 del 22 de diciembre de 2016 (2 días después de confirmado el fallo con responsabilidad fiscal en su contra), en cuya parte motiva da por supuesto la aplicación del artículo 20 de la Ley de Insolvencia.

Además, allí se sugiere posibilidad de que Conalvías no

sea incluida en el Boletín de Responsables Fiscales, como corresponde en todos aquellos casos en los que, sin distinción, se declara la responsabilidad fiscal.

## Captura

De otra parte, el expresidente de Conalvías, Andrés Jaramillo, fue capturado en las últimas horas por la Fiscalía en su residencia, al norte de Bogotá.

El ejecutivo deberá responder por incurrir presuntamente en los delitos de cohecho por dar u ofrecer e interés indebido en la celebración de contratos, en el proceso que lo enreda con el 'carrusel de contratos' de Bogotá.

Jaramillo, quien permanece detenido en las celdas del CTI de Paloquemao, antiguo DAS, es investigado por posibles irregularidades en el contrato suscrito con la Unidad de Mantenimiento Vial de la capital del país para el reparo y mantenimiento de vías secundarias en Bogotá; y también por el supuesto pago de sobornos e irregularidades en la contratación con el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), por la Fase III de Transmilenio.

Hoy la Fiscalía formalizará la imputación, pero lo que conocieron los investigadores era que Jaramillo iba a salir del país horas antes de esa diligencia, por eso se adelantaron y pidieron una orden de captura en su contra.


Precisamente, Jaramillo se había abstenido de comparecer a la audiencia de imputación de cargos, cuya primera citación se hizo en mayo del año pasado.

## Tendencia en seguridad informática

En los últimos años la figura del oficial de seguridad informática ha cobrado importancia al interior de las empresas, ya que las compañías han detectado que es una necesidad definir los estándares de seguridad, vigilar la arquitectura empresarial de TI, la seguridad en los negocios y sobre todo los nuevos y cada vez más complejos requisitos de cumplimiento legal que exigen en los diferentes sectores de la industria.

## Constructores miden la economía en 2017

Camacol Nacional y Camacol Bogotá y Cundinamarca realizarán mañana, en el Gun Club de Bogotá, el Encuentro de Perspectiva Económica, un evento en el que expertos analizarán el panorama de la economía y las perspectivas para el sector de la construcción.



**CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN**, entidad identificada con NIT: 830.106.376-1

El Liquidador de la CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, entidad identificada con NIT: 830.106.376-1.

**INFORMA A LOS INTERESADOS:**

Que se expidió la Resolución N° 2667 de 31 de Enero de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE ESPECIAL LIQUIDADOR DECLARA TERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, ENTIDAD IDENTIFICADA CON NIT 830.106.376-1"

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución No. 2667 de 31 de Enero de 2017 y en el Artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutoria de la mencionada Resolución, la cual reza literalmente:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** terminada la existencia legal de la CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, entidad identificada con NIT 830.106.376-1 y con domicilio Bogotá D.C.

**PARÁGRAFO:** De manera expresa se manifiesta que como consecuencia de la terminación de la existencia legal de la CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, no existirá subrogación legal, sustitución o sucesión procesal, mandato con representación, patrimonio autónomo o cualquier otra figura jurídica procesal que surta los mismos efectos, en los procesos en los cuales sea DEMANDADA LA CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Ministerio de Salud y Protección Social – FOSYGA, al Consorcio SAYP, a la Superintendencia Nacional de Salud, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la Nación y demás autoridades del orden nacional y territorial, la cancelación del registro como Agente Especial Liquidador, **PEDRO ALFONSO MESTRE CARRERO**, identificado con C.C. No 77.019.424, expedida en Valledupar-Cesar, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., la inserción en los certificados que expiden dichas entidades del siguiente texto:

"Conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 2667 de 31 de Enero de 2017 expedida por el Agente Especial Liquidador, la CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, entidad identificada con NIT 830.106.376-1, se encuentra liquidada, por lo cual, a partir del 31 de Enero de 2017 (fecha de esta resolución) ningún juez de la república, autoridad administrativa o fiscal puede admitir demanda o actuación administrativa en contra de la CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, entidad identificada con NIT 830.106.376-1, al configurarse la falta de legitimación por pasiva."

**PARÁGRAFO:** De manera expresa se manifiesta que como consecuencia de la terminación de la existencia legal de la CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, entidad identificada con NIT 830.106.376-1, no existirá subrogación legal, sustitución o sucesión procesal, mandato con representación, patrimonio autónomo o cualquier otra figura jurídica procesal que surta los mismos efectos, en los procesos en los cuales sea DEMANDADA LA CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** la cancelación del Registro Único Tributario (RUT) y del número de identificación tributaria (NIT), a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y demás registros en que aparezca la CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, entidad identificada con NIT 830.106.376-1.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución mediante la publicación, por una sola vez, de la parte resolutoria en un diario de amplia circulación nacional.

**ARTÍCULO SÉXTO:** Contra la presente resolución NO procede ningún recurso conforme lo señalado en el inciso 2 numeral 2 del artículo 295 del Decreto 863 del 2 de abril de 1993 - Estatuto Orgánico Nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los Treinta y Un (31) días del mes de Enero del año dos mil diecisiete (2017).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PEDRO ALFONSO MESTRE CARRERO**  
Representante legal  
Agente Especial Liquidador de la CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN  
Nit No 830.106.376-1